

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó memorial coadyuvado por la parte demandada en el que solicitan la terminación del proceso por acuerdo entre las partes. Solicitan igualmente el levantamiento de las medidas.

En la fecha, **19 de enero de 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **LILIA AERBELÁEZ DE ZULUAGA C.C. Nro. 24.265.185**
DEMANDADOS : **JUAN PABLO LIMATE DUQUE C.C. Nro. 75.089.589**
LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ C.C. Nro. 30.339.106
RADICADO : **170014003010-2023-00609-00**

Auto interlocutorio No. 0088-2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

En cuanto a las medidas cautelares, se **ORDENARÁ** el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo **AUTOMÓVIL**, marca **RENAULT**, línea **SANDERO**, modelo **2018**, color **GRIS COMET**, de placa **JJV-494** de propiedad de la demandada **LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ** identificada con c.c. **30.339.106**.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente dirigido a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**.

Finalmente, se observa que obra en el plenario solicitud de amparo de pobreza elevada por el demandado **JUAN PABLO LIMATE DUQUE** datada el 20 de noviembre de 2023, petitum del que este despacho se abstendrá de pronunciarse, por cuanto la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

solicitud de terminación del proceso fue radicada en fecha posterior, esto es, el 12 de diciembre de 2023, además fue suscrita por el demandado solicitante del beneficio de abogado de oficio, razón por la cual colige esta célula judicial, que el demandado no requiere de tal amparo.

Se ordenará el archivo del expediente, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PROMOVIDO** por **LILIA ARBELÁEZ DE ZULUAGA**, con cédula Nro. **24.265.185**, en contra de **JUAN PABLO LIMATE DUQUE**, con cédula Nro. **75.089.589**, y **LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ**, con cédula Nro. **30.339.106**, teniendo en cuenta el arreglo entre las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo **AUTOMÓVIL**, marca **RENAULT**, línea **SANDERO**, modelo **2018**, color **GRIS COMET**, de placa **JJV-494** de propiedad de la demandada **LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ** identificada con c.c. **30.339.106**.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente dirigido a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 06 el 22 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746cf46ef57936eda5c18d478080050b0e926ad05cd581ac697c1d2541edfbb2**

Documento generado en 19/01/2024 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>